

**APRUEBAN DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN  
PÚBLICA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ORIENTADOS A LA  
AMPLIACIÓN O CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL MARCO  
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 007-2012**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2012-EF/63.01**

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de marzo de 2012)

Lima, 28 de febrero de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 007-2012, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, apruebe contenidos y procedimientos especiales, y se establezca un plazo de evaluación de los proyectos de inversión no mayor a treinta días hábiles, brindando a su vez la asistencia técnica y seguimiento correspondientes;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los Contenidos Específicos para los estudios de preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad como metodología aplicable para la formulación de los Proyectos de Inversión Pública orientados a la ampliación o creación de establecimientos penitenciarios cuando estos superen los DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.10 000 000,00); asimismo, es necesario aprobar un procedimiento especial para la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública antes mencionados;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones; normas reglamentarias y complementarias; y la Resolución Ministerial N° 315-2011-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Contenidos Específicos para Proyectos de Inversión Pública orientados a la ampliación o creación de establecimientos penitenciarios.**

Apruébese los Contenidos Específicos para los estudios de preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad de los Proyectos de Inversión Pública orientados a la ampliación o creación de establecimientos penitenciarios cuyos montos de inversión, a precios de mercado, superen los DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.10 000 000,00), como metodología aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2012, que en Anexo forman parte de la presente norma.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Los Contenidos Específicos señalados en el artículo precedente, así como las disposiciones de la presente norma son de aplicación únicamente a los Proyectos de Inversión Pública que se formulen en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2012. Para tales efectos, al momento de registrar el Proyecto de Inversión Pública (PIP), la selección de la función,

programa y subprograma deberá realizarse en la Función 06: Justicia; Programa 019: Readaptación Social; Subprograma 0040: Readaptación Social.

### **Artículo 3.- Proyectos de Inversión Pública financiados sin endeudamiento y con endeudamiento.**

Dispóngase que los Proyectos de Inversión Pública que se formulen en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2012, serán evaluados y de corresponder declarados viables tomando en cuenta lo siguiente:

- 3.1 Los Proyectos de Inversión Pública que se financien sin endeudamiento serán evaluados y, de corresponder, declarados viables por la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Justicia.
- 3.2 Los Proyectos de Inversión Pública que se financien con endeudamiento serán evaluados y, de corresponder, declarados viables por la Dirección General de Inversión Pública (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando la naturaleza del PIP lo amerite, la DGPI podrá disponer la evaluación conjunta del estudio de preinversión que corresponda con la OPI Sectorial, para tales efectos podrá disponer la remisión de la información que considere necesaria.

### **Artículo 4.- Plazos**

Dispóngase un plazo no mayor de 30 días hábiles para la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que se formulen en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2012:

- 4.1 El plazo para la evaluación del estudio de perfil, sea ésta o no conjunta, es de 10 días hábiles en total, contado desde la recepción del estudio de perfil y toda la información necesaria para realizar la evaluación. En el caso de la evaluación conjunta, dicha información deberá presentarse simultáneamente ante la OPI responsable de la evaluación del PIP y ante la DGPI, quienes dejarán constancia de la evaluación conjunta en Actas suscritas por los evaluadores incluyendo al responsable de la OPI y al Director General de la DGPI. De haber observaciones, éstas deben indicarse en el Acta de evaluación conjunta, las mismas que deberán ser levantadas por la UF, bajo responsabilidad.

El Perfil es aprobado por la OPI, mediante Informe Técnico, siempre que no existan observaciones o se hayan levantado las observaciones planteadas en la evaluación conjunta.

- 4.2 El plazo para la evaluación del estudio de factibilidad, sea ésta o no conjunta, es de 20 días hábiles en total, contado desde la recepción del estudio de factibilidad y de toda la información necesaria para realizar la evaluación. En el caso de la evaluación conjunta, dicha información deberá presentarse simultáneamente ante la OPI y ante la DGPI, quienes dejarán constancia de la evaluación conjunta en Actas suscritas por los evaluadores incluyendo al responsable de OPI y al Director General de la DGPI. De haber observaciones, éstas deben indicarse en el Acta de evaluación conjunta, las mismas que deberán ser levantadas por la UF, bajo responsabilidad.

### **Artículo 5.- De los estudios de Preinversión**

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las disposiciones especiales para los Proyectos de Inversión Pública que se formulen en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2012, son aplicables a los proyectos cuyos estudios de preinversión a nivel de Perfil no se encuentren en elaboración.

En el caso que el proyecto cuente con estudio de preinversión a nivel de perfil aprobado con autorización para la elaboración del estudio de factibilidad, este último deberá formularse de acuerdo a los contenidos específicos a que se refiere el artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 6.- Aplicación de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública**

Dispóngase que en todo lo no previsto por la presente norma, sea de aplicación las disposiciones de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 7.- Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 8.- Publicación**

Dispóngase la publicación del Anexo aprobado por la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GIESCKE SARA-LAFOSSE  
Director General  
Dirección General de Programación Multianual del  
Sector Público.